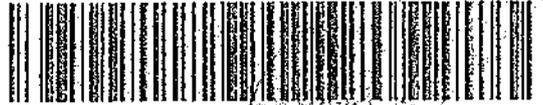
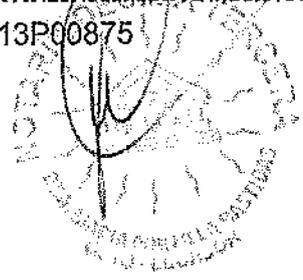




Factura: 001-002-000008925



20161701013P00875



PROTOCOLIZACIÓN 20161701013P00875

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE JULIO DEL 2016, (11:56)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: EL ACUERDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR Y EL SEÑOR JUAN DE DIOS GUACHAMÍN NINAHUALPA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION	REPRESENTADO POR ZHANG XIN	RUC	1792345189001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dea. María Portilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Protocolo

2016	17	01	13	P00875
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	No. MATRIZ



PROTOCOLIZACION
EL ACUERDO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA CHINA ROAD AND BRIDGE
CORPORATION SUCURSAL ECUADOR
Y EL SEÑOR JUAN DE DIOS
GUACHAMÍN NINAHUALPA.

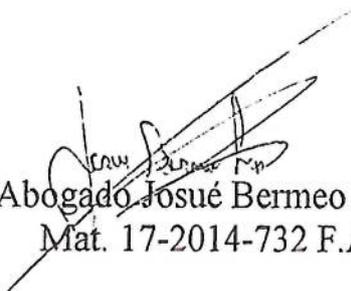
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

QUITO, A 06 DE JULIO DEL 2016

SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase PROTOCOLIZAR EL ACUERDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL celebrado entre la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR y el señor Juan de Dios Guachamín Ninahualpa, documento que adjunto en doce fojas incluida su respectiva petición:


Abogado Josué Bermeo López
Mat. 17-2014-732 F.A.P



ACUERDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

-I-

COMPARECIENTES.- Por una parte, el señor Zhang Xin, portador del pasaporte N° PE0641842, en su calidad de Apoderado General de la empresa estatal, CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR, conforme mandato que se adjunta; parte a la que en adelante y para efectos de este acuerdo se lo nombrará, según las siglas de su denominación comercial "CRBC"; empresa que tiene su domicilio principal en la República Popular de China, pero además, cuenta con domicilio secundario -sucursal-, legalmente registrado en la República del Ecuador.

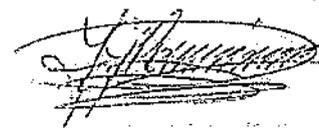
Por otra parte, el señor, Juan de Dios Guachamín Ninahualpa, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía N°. 170116618-1, casado, de profesión contador, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de propietario del inmueble signado con el número de predio 5009080, que para efectos del presente instrumento se le denominara "El Propietario".

-II-

ANTECEDENTES.- Con fecha 4 de abril de 2016, CRBC y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de Quito, en adelante EPMMOP, celebran un contrato de Alianza Estratégica para viabilizar el proyecto "Acceso a Quito desde los Valles Orientales y Construcción del Puente Guayasamín".

En virtud del oficio N° 1940-GG, de fecha 13 de junio de 2016, -suscrito por el señor ingeniero Alejandro Larrea Córdova en su calidad de Gerente General de la EPMMOP-; en el cual solicita autorización para el ingreso al predio de propiedad del señor Juan de Dios Guachamín, ubicado en la zona de influencia del proyecto, para realizar estudios de investigación geotécnica.

Como respuesta al oficio antes descrito; el día 20 de junio, el señor Juan de Dios Guachamín presenta ante la oficina de secretaría general de la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas, una carta en la cual no se objeta la autorización de ingreso al predio, para la ejecución de los estudios geotécnicos, y así cumplir con el proyecto antes mencionado; más se indica lo siguiente en su tercer párrafo "No obstante, previo a ello y para mi seguridad, solicito como requisito esencial la firma de un acuerdo en el cual ustedes, -ente edilicio-, se constriñan a resarcir pecuniariamente todo tipo de



afectaciones que puedan desmejorar y/o alterar la estabilidad de los taludes y la integridad de la estructura de la edificación que está asentada en el bien inmueble antes mencionado; acuerdo que única y expresamente solicito sea elevado a escritura pública ante notario legalmente autorizado."

Acción que tuvo réplica mediante oficio N° 2199-GG, de fecha 01 de julio de 2016 en la cual manifiesta que: "En el caso de que se produzcan daños respecto de la estabilidad de los taludes, así como la estructura de la edificación, que se encuentran asentados en -el inmueble de propiedad de Juan de Dios Guachamín Ninahualpa-, por los efectos del desarrollo de los estudios geotécnicos, estos serán compensados por la Alianza Estratégica a través del Socio Ejecutor (CRBC), tal como reza en el contrato de Alianza Estratégica, para la ejecución del proyecto Acceso a Quito desde los Valles Orientales y Construcción del Puente Guayasamín."

Con respecto al párrafo anterior, el contrato de Alianza Estratégica, suscritos por la EPMMOP y la CRBC, en el numeral 7.4.3 que trata sobre los daños incurridos a terceros, en este caso el propietario Juan Guachamín, le dota de fuerza jurídica de la siguiente manera: "Cada Parte -esto es tanto CRBC como EPMMOP- será responsable, en base a las obligaciones contraídas por este Contrato, por los daños a terceros, de cualquier naturaleza, que cause por sus acciones u omisiones, y deberá por lo tanto, mantener indemne a la otra Parte por tales responsabilidades."

Además en el oficio anteriormente citado, se señala que: "(...) en cuanto al acuerdo elevado a escritura pública -que solicitó Juan Guachamín- por el momento no cabe, pues no se está realizando una expropiación, pues solo se trata de una autorización para tomar muestras del suelo en la propiedad en cuestión. No obstante, queda autorizado para que dicho oficio sea protocolizado ante notario público, en garantía del cumplimiento de lo manifestado en el mismo."

Finalmente se llevó a cabo una reunión con fecha 05 de julio de 2016, en la cual, las partes acuerdan suscribir el presente convenio.

-III-

OBJETO.- Establecer como directriz fundamental del presente acuerdo el resarcimiento pecuniario de todo tipo de daños y perjuicios generados por la intervención en los estudios, que llegue a sufrir las edificaciones o los taludes tanto

NOTARÍA PÚBLICA TERCERA
QUITO - ECUADOR

durante el periodo de ejecución de los estudios o la repercusión de los trabajos ejecutados para obtener dichos estudios. Además se plantea como mecanismo de resarcimiento el compromiso de dejar los taludes en condiciones similares de estabilidad en las que se encontraba el predio y la edificación antes del inicio de los estudios y accionar de la empresa CRBC.

En caso del incumplimiento sea por motivos como: a) la imposibilidad de facto de estabilizar los taludes, b) los daños persistentes y posteriores a los estudios geotécnicos y c) o la mera inobservancia del acuerdo, se establecerá un pago, que será el producto de la cuantificación pecuniaria del conjunto de daños o desmejoras para lo cual se estima prudente la realización de informes técnicos llevados a cabo por peritos especializados en realizar evaluaciones de todo tipo en obras civiles y geotécnicas.

Estos peritos emitirán sus informes conforme a la legislación vigente y a los valores monetarios de acuerdo a la época y a lo que el mercado y comercio lo determinen.

Se deja constancia que la edificación no cuenta con estudios de ingeniería definitivos.

-IV-

Se deja expresa constancia que el señor Juan de Dios Guachamín autoriza a CRBC el ingreso a su propiedad para ejecutar los estudios geotécnicos que se requieren.

-V-

El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su suscripción y protocolización.

-VI-

PAGO EN CASO DE DAÑOS.- En el caso establecido en el segundo párrafo del numeral III, el pago se realizará en dinero efectivo.

-VII-

CUANTÍA.- Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

-VIII-

MARCO LEGAL.- El presente acuerdo, se encuentra apegado a toda la normativa vigente en el país, esto es la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos.

-IX-

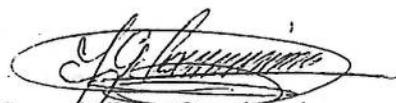
DECLARACIÓN DE BUENA FE.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente acuerdo no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

-X-

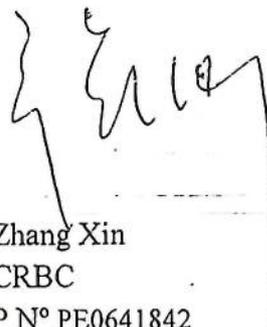
DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO.- Las partes leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

-XI-

RATIFICACIÓN.- Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el acuerdo, para constancia de lo cual suscriben en este Distrito Metropolitano de Quito, a 6 de julio de 2016.



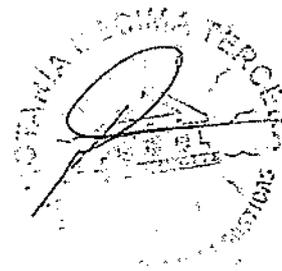
Juan de Dios Guachamín
EL PROPIETARIO
C. I. N° 170116618 - 1



Zhang Xin
CRBC
P N° PE0641842



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
 NOTARIA DECIMA TERCERA
 QUITO ECUADOR



Protocolo

2014	17	01	13	P001439
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO
 (APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA CHINA
 ROAD AND BRIDGE CORPORATION)

A FAVOR DE:

ZHANG XIN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20

QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014

21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34

DR. JORGE BEJARANO M.
ABOGADO

SEÑORA NOTARIA DEL CANTON QUITO:

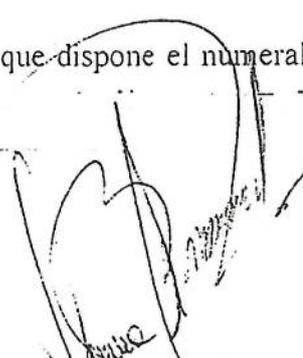
DR. JORGE BEJARANO MUÑOZ, Abogado en libre ejercicio, con Registro Profesional No. 5057 del Colegio de Abogados de Pichincha, a Usted respetuosamente comparezco con la siguiente petición:

Que en los registros de escrituras públicas a su cargo, se digne protocolizar los siguientes documentos:

1. Documento de Nombramiento (Apoderado General de la empresa China Road And Bridge Corporation).

Fundamento mi petición en lo que dispone el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Señora Notaria.


DR. JORGE BEJARANO M.
ABOGADO
Reg. Prof. 5057 C.A.P.



路桥



140095632-001 1/1 ②

厄瓜多尔 EDC

2014/09/02

9

公 证 书

中华人民共和国北京市方圆公证处





中国路桥工程有限责任公司

CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC)

Add: C88 Andingmenwai Dajie, Beijing, China
Tel: 86-10-64280055

Post code: 100011
Fax: 86-10-64285686

委 任 书

中国路桥工程有限责任公司董事长文岗先生，现任命张昕先生（护照号：P01589090）为公司驻厄瓜多尔办事处总代表，并授权办理和执行下列一切或任何一项事宜：

- 一、代表公司招揽项目、洽谈业务、参加投标、签订合同、协议。
- 二、全权办理一切银行业务，包括：开设现金帐户、支取支票、接受兑换单据、开具信用证。
- 三、履行一切必要的合同，如：采购、销售、租借等合同。
- 四、接受提货单和提取货物。
- 五、在法律上代表公司处理一切法律事务，直至最终解决，并无例外地作为公司代表于政府部门交往，包括海关当局、税务当局以及在此提到的或未提到的有关部门。
- 六、有权为办事处和工程项目雇佣当地人员。
- 七、具有人事委托权，即有权代表公司委托、指定、委派人员担任其职权范围内的各项业务，有权代表公司委任或聘请顾问人员和撤销这种委任或聘请。

中国路桥工程有限责任公司



文岗

文岗

董事长

二〇一四年四月二十五日



公 证 书

(2014)京方圆外经证字第 02986 号

申请人：中国路桥工程有限责任公司，住所北京市东城区安定门外大街丙 88 号 1008。

法定代表人：文岗，男，1966 年 7 月 23 日出生，公民身份号码 440111196607230018。

公证事项：印鉴

兹证明前面的《委托书》上所盖的中国路桥工程有限责任公司之印鉴以及法定代表人文岗的印鉴均属实。

中华人民共和国北京市方圆公证处

公 证 员

刘悦冰

二〇一四年五月七日



中国路桥工程有限责任公司

CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION (CRBC)

Add: C88 Andingmenwai Dajie, Beijing, China
Tel: 86-10-64280055

Post code: 100011
Fax: 86-10-64285686

Documento de Nombramiento

Sr. Wen Gang, Presidente de China Road & Bridge Corporation, por la presente nombra al Sr. Zhang Xin (Núm. de Pasaporte: P01589090) a ser representante de la oficina en Ecuador y para realizar todos o cualquiera de los siguientes asuntos:

1. En nombre de la corporación atrae proyectos, consulta negocios, participa en la licitación, firma contratos y acuerdos;
2. Para llevar a cabo todos los negocios bancarios, incluyendo: Abrir cuentas de efectivo, sacar cheques, aceptar factura de cambio y abrir carta de crédito;
3. Para llevar a cabo todos los contratos necesarios, tales como contrato de compras, contrato de ventas y contrato de arrendamiento etc.;
4. Para aceptar el conocimiento y sacar las mercancías;
5. Presenta y actúa en nombre de la corporación para tratar todos los asuntos legales hasta la resolución final, sin excepción, si fuera como representante de la corporación, se pone en contacto con todos los departamentos del gobierno, incluyendo autoridad de aduana, autoridad de impuestos y otros departamentos mencionados/no mencionados en este documento;
6. Tiene autoridad de emplear a personas locales para oficina y proyectos;
7. Tiene derecho de nombramiento de personal, es decir que en nombre de la corporación, tiene autoridad de nombrar, asignar y enviar a las personas para llevar a cabo todos los negocios de su competencia, y nombrar o contratar a consultores y revocar el dicho nombramiento o contratación.

Wen Gang (Sello)
Presidente
China Road & Bridge Corporation (sello)
25 de abril de 2014



ACTA NOTARIAL

(2014) J.F.Y.W.J.Z.Zi.N.º 02986

Solicitante: China Road and Bridge Corporation. Domicilio: Av. An Ding Men
Wai Da Jie C-88-1008, Distrito de Dongcheng, Beijing.

Representante Legal: Wen Gang, masculino, nacido el 23 de julio de 1966,
DNIN.º: 440111196607230018.

Contenido notarial: sello.

Se certifica por la presente que son verídicos el sello de China Road and Bridge
Corporation y el sello del representante legal Wen Gang en el "Documento de
Nombramiento" antecedente.

Notaría Fangyuan del Municipio de Beijing

República Popular China

Notario: Liu Xiaobing

El 7 de mayo de 2014

认字第140095632-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证
员刘晓冰的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司 一等秘书
四年八月十八日



Handwritten signature in Chinese characters



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1605/2014

Quien suscribe MIGUEL VASCO VITERI, EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de HONGMEI CHEN, 1ER SEC. DEP. LEGALIZACIONES CANCELLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BEIJING, 11 de Septiembre del 2014

Handwritten signature of Miguel Vasco Viteri

MIGUEL VASCO VITERI
EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<4>> <<BEIJING>> <<785747>>



La presente Autenticación...
del presente de...
responsabilidad...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170116818-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
 GUACHAMIN NINAHUALPA
 JUAN DE DÍOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1931-12-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MAGDALENA
 CARRION





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESION / OCUPACIÓN COMERCIANTE **V4343V4242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUACHAMIN JOSE AMORES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NINAHUALPA MARIA J.
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-06-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-01

100473373





[Handwritten Signature]

170116818-1

[Handwritten Signature]
SECRETARIA DE CIMA TERCERA
DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
 QUITO - ECUADOR

1 RAZON: A petición del señor Abogado Josué Bermeo López,
2 con número de Matrícula 17-2014-732 del Foro de Abogados
3 de Pichincha, en esta fecha y en 12 fojas útiles,
4 PROTOCOLIZO, EL ACUERDO DE RESPONSABILIDAD
5 CIVIL celebrado entre la empresa CHINA ROAD AND
6 BRIDGE CORPORATION SUCURSAL ECUADOR y el
7 señor JUAN DE DIOS GUACHAMÍN NINAHUALPA, que
8 antecede.- Quito, a 06 de julio del 2016.-

9
10
11
12
13
14
15
16

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

17
18
19
20
21
22
23
24
25

Es SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de
DEL ACUERDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL celebrado
entre la empresa CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION
SUCURSAL ECUADOR y el señor JUAN DE DIOS
GUACHAMÍN NINAHUALPA, y que se encuentra agregada en
mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, la confiero
debidamente firmada y sellada en Quito, a 06 de Julio del 2016.-

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS

NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

26
27
28